



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MDCH**

Chancay, 11 de febrero de 2022

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS HISTÓRICO, CULTURAL Y TURÍSTICO LA PLAYA CHORRILLOS UBICADA EN EL DISTRITO DE CHANCAY, PARA EL FOMENTO DEL TURISMO, LA GESTIÓN PRODUCTIVA Y LA RECREACIÓN;** y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Así como el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia, la Sostenibilidad ambiental, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley General de Turismo N.° 29408, contempla en su artículo 24, la declaración de las zonas de desarrollo turístico prioritario, correspondiendo a los "gobiernos regionales", emitir la correspondiente declaración, en el marco de los objetivos y estrategias previstas en el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR). Asimismo, a través de la Resolución Ministerial N.° 231-2016-MINCETUR, se establece un modelo de desarrollo turístico, basado en Planes Estratégicos Regionales en Turismo

Que, el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM que aprueba el plan del bicentenario del Perú al 2021 que "propone que el Perú alcance un ingreso per cápita entre US\$ 8000 y US\$ 10 000. Con una población prevista de 33 millones de peruanos, necesitaremos duplicar nuestro producto interno y cuadruplicar nuestras exportaciones. Debemos lograr una tasa promedio de crecimiento cercana al 6% y tasas de inversión del 25%. La tributación debe mejorar en 5 puntos en relación con el PBI, y los impuestos directos e indirectos deben alcanzar la misma proporción. La pobreza debe reducirse a menos del 10% del total de la población. La mortalidad infantil y la desnutrición crónica deben ser disminuidas drásticamente o, de ser posible, eliminadas. El Perú debe tener un coeficiente de Gini que indique una clara reducción de la desigualdad, consolidándose como un país de renta media alta y de desarrollo humano elevado". Y siendo la municipalidad Distrital de Chancay parte de la estructura del estado peruana deberá contribuir en el cumplimiento de las metas propuestas en el plan de bicentenario y, por tanto, deberá promover la participación de los actores sociales, económicos, turísticos y productivos del distrito para generar el desarrollo económico de sus habitantes.

Que, como hecho histórico el 13 de setiembre de 1880 la goleta "Virgen de la Covadonga" fue hundida frente a las costas de Chancay, específicamente frente a la playa chorrillos, debido a la acción de un torpedo ideado por el ingeniero Manuel Cuadros, quien lo ocultó en una embarcación pequeña, pero con una decoración hermosa, la que al ser izada al costado de la nave chilena hizo explosión. Ello ocasionó un forado y el hundimiento en dos minutos de la Virgen de la Covadonga. El encargado de colocar el explosivo en el bote señuelo fue el teniente Decio Oyague Neyra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY	
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL	
FOLIO N°	1



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MDCH**

Que, posterior a los hechos descritos, durante la guerra del pacífico, los chilenos intentaron destruir nuestra comunidad. Sin embargo, a través de una densa neblina y destellos de luces producidas en la playa Chorrillos, vieron aparecer la figura de una mujer que corría a lo largo de la playa, toda ella vestida de negro y que desde su cabeza lanzaba grandes destellos de luz. Los chilenos asustados quisieron matarla, dirigieron sus proyectiles tratando de alcanzar a la supuesta bruja, bloqueando todos los intentos de los soldados chilenos por destruir nuestra comunidad. Que, desde los hechos descritos cuyas fuentes son los relatos orales y tradiciones religiosas, todo esto se atribuyen a la Virgen de los Dolores considerándola como la protectora de nuestro distrito de Chancay.

Que mediante Informe N° 102-2022-MDCH/DPSyDH la Dirección de Participación Social y Desarrollo Humano, propone el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÈS HISTÒRICO, CULTURAL Y TURÍSTICO LA PLAYA CHORRILLOS UBICADA EN EL DISTRITO DE CHANCAY, PARA EL FOMENTO DEL TURISMO, LA GESTIÓN PRODUCTIVA Y LA RECREACIÓN.**

Que, mediante Informe Legal N° 076-2022-MDCH/DAJ la Dirección de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÈS HISTÒRICO, CULTURAL Y TURÍSTICO LA PLAYA CHORRILLOS UBICADA EN EL DISTRITO DE CHANCAY, PARA EL FOMENTO DEL TURISMO, LA GESTIÓN PRODUCTIVA Y LA RECREACIÓN.**

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de fecha 11 de febrero del 2022, contando con los informes técnicos y legales sustentatorios, además del dictamen respectivo de la Comisión de Desarrollo Cultural, Salud y Educación, se debatió el proyecto de Ordenanza Municipal **QUE DECLARA DE INTERÈS HISTÒRICO, CULTURAL Y TURÍSTICO LA PLAYA CHORRILLOS UBICADA EN EL DISTRITO DE CHANCAY, PARA EL FOMENTO DEL TURISMO, LA GESTIÓN PRODUCTIVA Y LA RECREACIÓN.**

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **Unanimidad** aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÈS HISTÒRICO, CULTURAL Y TURÍSTICO LA PLAYA CHORRILLOS UBICADA EN EL DISTRITO DE CHANCAY, PARA EL FOMENTO DEL TURISMO, LA GESTIÓN PRODUCTIVA Y LA RECREACIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÈS HISTÒRICO Y CULTURAL LA PLAYA CHORRILLOS UBICADA EN EL DISTRITO DE CHANCAY PARA EL FOMENTO DEL TURISMO, LA GESTIÓN PRODUCTIVA Y LA RECREACIÓN.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Económico local implementar un programa de actividades y acciones, y otorgar autorizaciones para ferias gastronómicas, artesanales y afines en las playas del litoral marítimo del distrito de Chancay de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Dirección de Participación Social y Desarrollo Humano, que a través del área de cultura realice la promoción de actividades para el fortalecimiento de la tradición e historia relacionada a la playa chorrillos ubicada en el distrito de Chancay.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DEROGAR toda norma que se oponga a la presente ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma conforme a ley; así como, también, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente en la página web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL  
FOLIO N° 2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
Marita Catalina Robles Ojeda  
ALCALDESA (e)